

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE MADERA DEL MONTE Nº 60 LOTES 1º Y 2º. AÑO 2016.

1º.- OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto al mejor precio del aprovechamiento de madera del monte nº 60.

Lote 1º/2016, que coincide con los lotes 1 al 6/2016 de los Pliegos de condiciones Técnico Facultativas, con un valor de tasación base de 231.055,00.- euros, más el IVA correspondiente.

Lote 2º/2016, que coincide con los lotes 8 y 9/2016 de los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas, con un valor de tasación base de 80.672,00.- euros, más el IVA correspondiente.

2º.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.asociodeavila.com.

3º.- TRÁMITE. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Forma de adjudicación: procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa.
- Trámite: ordinario.
- Criterios de adjudicación: al mejor precio.

4º.- CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representante, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 y ss. Del Real Decreto 3/2011 como prohibidas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

5º.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Se presentarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y ss. Del Real Decreto 3/2011, en dos sobre cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, señalados con las letras “A” y “B”, firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en cuyo exterior se hará constar la inscripción: “PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE Nº 60. LOTES 1º/2016 o LOTE 2º/2016”.

El sobre “A” se titulará DOCUMENTACIÓN y contendrá la siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Documento Nacional de Identidad del licitador individual.

Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable y, si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en representación de otra persona presentarán escritura de poder notarial debidamente bastantada por el Secretario de la Mancomunidad o por un Letrado en ejercicio. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador, persona física o jurídica, en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto 3/2011 (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Esta declaración se presentará de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 de la citada Ley.

6º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la calle Comandante Albarrán número 8 de Ávila, hasta las 14 horas del día en que se cumplan quince contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de remisión de la proposición por correo, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación de la Mancomunidad la remisión de la oferta, mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

7º.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, integrada por el Sr. Presidente de la Mancomunidad o Vocal en quien delegue, que la presidirá; Vocal que se designe por el Sr. Presidente, el Secretario-Interventor de esta Entidad y un funcionario de la Entidad designado por el Sr. Presidente.

Secretario: un funcionario de la Entidad.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada, en tiempo y forma. A dichos efectos, el Presidente ordenará la apertura de los sobres "A", con exclusión del relativo a la proposición económica. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Realizada la apertura y examen de las proposiciones económicas contenidas en los sobres "B", la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación definitiva al órgano de contratación a favor del licitador que presente mejor oferta.

La adjudicación definitiva del contrato, que se efectuará por el órgano de contratación, se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el artículo 151 y ss. Del Real Decreto Legislativo 3/2011.

8º.- GARANTÍA PROVISIONAL.

El importe de la garantía provisional será del 3% del precio base de la licitación. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del aprovechamiento, siendo retenida al interesado incluido en la misma.

8º.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Quien resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con arreglo a lo establecido por el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 – Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, conforme a lo señalado por el artículo 96 de la citada Ley:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deben surtir efecto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- RESPONSABILIDAD.

Esta Entidad no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto personales como materiales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse por motivo de la actividad del adjudicatario en el monte.

El adjudicatario no queda en relación de dependencia respecto de esta Mancomunidad a los efectos del art. 120 del Código Penal.

Asimismo, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social e higiene en el trabajo, en relación a su actividad y a todos los trabajadores que empleare; admitiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Mancomunidad por el incumplimiento de dichas normas.

10º.- PAGOS Y LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO.

Para poder disponer de la licencia anual para disfrute del aprovechamiento, el adjudicatario deberá realizar en los plazos que se le indiquen los siguientes pagos:

- El 85% del importe del aprovechamiento en la Tesorería de esta Mancomunidad.
- El 15% restante en la Cuenta de la Comisión Provincial de Montes.
- Así como cumplir el resto de requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas.

Asimismo, el adjudicatario viene obligado a ingresar a esta Mancomunidad el 21% o tipo que legalmente sea aplicable del importe total del aprovechamiento, en concepto de IVA.

La Mancomunidad podrá exigir aval bancario para garantizar el pago del aprovechamiento, así como aplicar los intereses de demora que legalmente correspondan y adoptar las medidas administrativas y ejercitar las acciones judiciales que, en su caso, fueran procedentes frente al deudor.

11°.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato de los aprovechamientos de madera se entenderá realizado a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá solicitar la resolución, ni tendrá derecho a disminución en el precio ni a indemnizaciones más que en los casos que se tuvieran previstos en su caso en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas aplicable, quedando excluida cualquier otra fórmula de revisión. No obstante lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas la modalidad del aprovechamiento del lote 1º es con revisión de cubicación.

12°.- COMPATIBILIDAD DE APROVECHAMIENTOS.

En temporada de caza el adjudicatario deberá respetar las órdenes que imparta la Guardería para compatibilizar ambos aprovechamientos.

13°.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos anuncios y elevación, en su caso, a escritura pública, así como cualquier clase de tributos relacionados con el contrato o que puedan ser exigidos como consecuencia del mismo y, en general, todos los gastos de cualquier clase que lleve aparejado el aprovechamiento desde su inicio.

14°.- INCUMPLIMIENTO.

Por causa de impago u otra que suponga incumplimiento de las obligaciones del contrato, la Mancomunidad podrá declarar resuelto el mismo, previo expediente en que se dará audiencia al interesado y se oirá el informe de la Jefatura de la Unidad de Ordenación y Mejora, y exigir las reparaciones pertinentes de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable. El incumplimiento por parte de la Administración dará derecho al adjudicatario a exigir las responsabilidades previstas en la legislación de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

15°.- PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS.

Además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regirán en la presente contratación los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que quedarán incorporados al contrato como parte integrante del mismo.

16º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Condiciones Técnico-Facultativas se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Montes y aprovechamientos forestales: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; restantes normas de derecho administrativo aplicables con carácter supletorio y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato de aprovechamientos de madera en el Monte 60 de Utilidad Pública tiene carácter administrativo especial, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante su vigencia, correspondiendo al órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

ANEXO.- Modelo de proposición:

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de
....., vecino de con domicilio en
....., conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado de la licitación tramitada
para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el "**APROVECHAMIENTO
ORDINARIO DE MADERAS DEL MONTE Nº 60 LOTE, AÑO 2016** se
compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y al de condiciones
Técnico Administrativas, por la cantidad de(en letra y número).

..... a de de 2.01

Ávila, a 20 de Mayo de 2.016.
EL SECRETARIO

Fdo: David Rubio Mayor.

D I L I G E N C I A.- El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la Junta de Administración, en sesión celebrada en el día de hoy.

Ávila, a 24 de Mayo de 2.016.
EL SECRETARIO,

Fdo.: David Rubio Mayor.